

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA SUB GERENGIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 085-2019-GM/MPH

Huancavelica, 11 de Marzo 2019

VISTO:

Expediente administrativo de registro Nº 3682-2019 de fecha 18 de febrero 2019, presentada por la señora Nelly Contreras Lacho, en su condición de ex servidora en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, quien solicita pago por compensación de Descanso Físico no gozado.

CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley";



Que, mediante el documento de vistos de la presente resolución, la señora Nelly Contreras Lacho, ex servidora contratada en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, viene solicitando el pago por compensación de Descanso Físico no gozado, que se le adeuda conforme a Ley;

Que, son derechos de los trabajadores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS., gozar de vacaciones remuneradas por treinta días naturales, las mismas que se obtienen al año de prestación de servicios a la entidad, de conformidad con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM., que establece en el artículo 8º numeral 8.5. Si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplidos y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente. Numeral 8.6 que señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. El cálculo de compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;



Que, conforme al artículo 2º de la Ley Nº 29849, se modifica los artículos 3º y 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, indicándose en el artículo 6º El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones truncas remuneradas de treinta días naturales;

Que, al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través del Informe Nº 151-2019-SGRH-GAF/MPH., efectúa la liquidación correspondiente, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, que se le adeuda a la ex servidora contratada recurrente señora Nelly Contreras Lacho, por los servicios prestados a ésta Municipalidad Provincial de Huancavelica;

Que, mediante el Informe Nº 042-2019-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite la opinión presupuestal, manifestando que los beneficios laborales de los trabajadores bajo el régimen laboral CAS y D. Leg. 276 han sido programados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA-2019), el mismo que ya se certificó el total de presupuesto programado, por lo que sugiere se proyecte la resolución respectiva y su consiguiente trámite respectivo;

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago por concepto de compensación de Descanso Físico no gozado a la ex servidora contratada señora Nelly Contreras Lacho, siendo necesario emitir el presente acto resolutivo, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, al Informe Nº 79-2019-GAF/MPH de la Gerencia de Administración y Finanzas, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía Nº 128-2019-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ABONAR a la señora Nelly Contreras Lacho, ex servidora contratada en la modalidad de CAS de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, la suma de S/. 1,738.74 soles, por concepto de Compensación de Descanso Físico no gozado, no adeudándole por otros conceptos, conforme a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que se detalla a continuación: NOMBRES Y APELLIDOS : Nelly Contreras Lacho. : Asistente en Centro de Estimulación Temprana.

CONDICION LABORAL : Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo Nº 1057
FECHA DE INGRESO Y CESE : De 10/09/2015 al 31/12/2018 **ACUMULADO TIEMPO DE SERVICIO EFECTIVO: 03 años, 07 meses y 11 diss.**De 10/09/2015 al 31/12/2018: Remuneración S/. 1,300.00 **LIQUIDACION COMPENSACION DE DESCANSO FISICO 2015 a 2018**S/. 1,300.00/12/30 x 21 días (10 al 30/09/2015) S/. 325.00
S/. 1,300.00/12 x 03 meses (octubre a diciembre de 2015) S/. 325.00
S/. 1,300.00 x 01 año (enero a diciembre de 2016) S/. 1,300.00
S/. 1,300.00 x 01 año (enero a diciembre de 2017) S/. 1,300.00
S/. 1,300.00 x 01 año (enero a diciembre de 2018) S/. 1,300.00
S/. 1,300.00 x 01 año (enero a diciembre de 2018) S/. 1,300.00
S/ 1,300.00 x 01 año (enero a diciembre de 2018) S/. 1,300.00
S/ 1,300.00 x 01 año (enero a diciembre de 2018) S/. 2,513.34
(-) Yocaciones: 2016 y 2017, 58 días S/. 2,513.34
(-) Falta 01, 03 horas, según reporte marcac computado de 13 al 31/12/2018

TOTAL A PAGAR

Artículo Segundo.- DISPONER que la cantidad señalada en el primer artículo que antecede, se le efectivice a favor de la interesada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Institución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y a las demás instancias respectivas.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzás.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
SUB Gerencia de Recursos Humanos.
SUB Gerencia de Recursos Humanos.
SUB Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Interesas.

